

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina el predio El Andador Malecón, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 695.94 metros cuadrados, a efecto de que lo continúe utilizando como Partida de Infantería de Marina, necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en el predio El Andador Malecón, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 695.94 metros cuadrados el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina, con una Partida de Infantería de Marina;

La propiedad del inmueble se acredita mediante el Título de Propiedad número 0067, expedido por el Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Gobernador, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 37838 de fecha 20 de junio de 1996, 37838/1 y 37838/2 ambos de fecha 18 de agosto de 2010, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 5/2007/7, elaborado a escala 1:200 por la Secretaría de Marina en julio de 2007, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DCC/04835 de fecha 23 de octubre de 2007, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Subdirección de Fraccionamientos, de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, mediante oficio número DGOAyU/DDU/SF/0661/2009, de fecha 30 de julio de 2009, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como Partida de Infantería de Marina, necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se retira del Servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble ubicado en el lote marcado con el número sesenta y nueve de la Avenida Yaxchilán, supermanzana veintidós, manzana veinticuatro, ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 971.33 metros cuadrados, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en el lote marcado con el número sesenta y nueve de la Avenida Yaxchilán, Supermanzana veintidós, Manzana veinticuatro, Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 971.33 metros cuadrados el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social, con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 2, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Estado de Quintana Roo, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31366 del 5 de marzo de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TOP-01, elaborado a escala 1:100 por la empresa Bansen S.A. de C.V. en noviembre de 1993, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo de Destino publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1994, se destinó al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero, a fin de que lo continuara utilizando en el funcionamiento de diversas Unidades Administrativas de la Subdirección de Ingresos;

Que mediante oficio 327-SAT-III-0923, de fecha 21 de septiembre de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Central de Recursos Materiales de su Organismo Desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble que nos ocupa;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 411.D.G.R.M-05/124/2010 de fecha 14 de abril de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Cancún, mediante oficio número DIUVP-0419/09, de fecha 15 de enero de 2009, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Desarrollo Social diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble ubicado en la calle Cerro del Sombrero número 106, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, con una superficie de 180.60 metros cuadrados, a efecto de que lo utilice a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, para uso de oficinas de resguardo del Archivo y Centro Documental del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en la calle Cerro del Sombrero número 106, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, con una superficie de 180.60 metros cuadrados el cual será utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social, como oficinas de resguardo del Archivo y Centro Documental del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

La propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 27910, pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93300 de fecha 24 de noviembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-056-2003, elaborado a escala 1:125 por la entonces Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales, ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en septiembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 411.D.G.R.M.-1068/09 de fecha 16 de octubre de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el Certificado de Zonificación con número de folio 4451-181LUGU11, de fecha 11 de febrero de 2011, autorizó el uso de suelo oficinas, por lo que se considera factible la solicitud de uso de suelo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social para uso de oficinas de resguardo del Archivo y Centro Documental del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Desarrollo Social diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República, los inmuebles ubicados en la Ciudad de México y la ciudad de San Luis Potosí, a efecto de que los continúe utilizando como oficinas de esa Procuraduría en el Distrito Federal y en el Estado de San Luis Potosí, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes inmuebles:

- El ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie de 1,648.65 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 6, de fecha 5 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64939 del 26 de septiembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- El ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 5, de fecha 5 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64938 del 26 de septiembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- El denominado como Pedrera de Guadalupe, de la fracción de Simón Díaz, ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí ubicado actualmente en Calle de República de Polonia número 370, Colonia Lomas de Satélite, Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 15519 de fecha 7 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 22 del Estado de San Luis Potosí, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 65134 del 23 octubre del 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TSLP-01, elaborado a escala 1:250 por la Procuraduría General de la República en enero de 2007 y, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal el 26 de noviembre de 2007, el cual obra en el expediente respectivo.

- El denominado como fracción E del predio Pedrera de Guadalupe, de la fracción de Simón Díaz, ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, ubicado actualmente en Calle de República de Polonia número 370, colonia Lomas de Satélite, ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 15906 de fecha 18 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 22 del Estado de San Luis Potosí, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 86457 del 18 de marzo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TSLP-02, elaborado a escala 1:250 por la Procuraduría General de la República en enero de 2007 y, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal el 18 de agosto de 2009, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Procuraduría General de la República, mediante los oficios números DGRMSG/DGAI/A-1601/2010, DGRMSG/DGAI/0039/2011 y DGRMSG/DGAI/0240/2011 de fechas 8 de diciembre de 2010, 11 de febrero de 2011 y 17 de marzo de 2011, respectivamente, manifestó su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a fin de que los continúe utilizando como oficinas de esa Procuraduría en el Distrito Federal, así como en la Delegación Estatal en San Luis Potosí.

Que la Dirección General Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante folios números 71289-182PASA09SEDUVI y 71290-182PASA09SEDUVI, ambos de fecha 25 de noviembre de 2009, expidió Certificados de Zonificación para Uso de Suelo Específico, autorizando el uso de suelo oficinas, por lo que se considera factible la solicitud de uso de suelo requerido por la Procuraduría General de la República.

Que la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, mediante oficios números DADU/CAU/037/2011 y DADU/CAU/038/2011, ambos de fecha 18 de enero de 2011, expidió Dictámenes de Uso de Suelo, haciendo constar que el uso que se viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es factible, conforme al Plan Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando como oficinas de esa Procuraduría en el Distrito Federal y, en el Estado de San Luis Potosí respectivamente.

**SEGUNDO.-** Si la Procuraduría General de la República diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se le retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.